



C6 ACTA N.º. 04 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PAPANTLA VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

RESERVA DE INFORMACIÓN

EN PAPANTLA DE OLARTE VERACRUZ, SIENDO LAS 09:00 HORAS DEL DÍA 26 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE PAPANTLA VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, UBICADA EN CALLE REFORMA NÚMERO 100, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 93400 DE ESTA CIUDAD, SE HACE CONSTAR LA ASISTENCIA DE LOS CC. GONZALO FLORES CASTELLANOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA. EL LIC. IZABEL PÉREZ RODRÍGUEZ, SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LOS CIUDADANOS FLORENCIO GARCÍA LÓPEZ REGIDOR OCTAVO, RICARDO WALL REYES CONTRALOR MUNICIPAL, ZADI HERNÁNDEZ GÓMEZ SINDICA ÚNICA DEL H. AYUNTAMIENTO, TODOS ELLOS COMO VOCALES DEL COMITÉ, ACTO SEGUIDO, PROCEDE CON EL USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, BAJO LA SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA
2. DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL
3. DISCUSIÓN, DETERMINACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE RESERVA DE INFORMACIÓN, QUE SE REQUIERE EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 300553623000046 DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, EN LA CUAL NOS SOLICITAN EN EL PUNTO NÚMERO 2 SEAN PROPORCIONADAS LA RELACIÓN DE TODOS LOS ASUNTOS LABORALES EN CONTRA DEL AYUNTAMIENTO, QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE RESOLVER, AL 31 DE ENERO DE 202 Y LA CUAL ES CONTESTADA POR EL LIC. EMMANUEL PADILLA MARTÍNEZ, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL H AYUNTAMIENTO DE PAPANTLA, CON NUMERO DE OFICIO DAJ/763/2023, A EFECTO DE QUE NO CAUSE DAÑO A UN INTERÉS PÚBLICO JURÍDICAMENTE PROTEGIDO, DEBIDO A QUE NO SE PUEDEN ENTREGAR DATOS DE EXPEDIENTES QUE NO HAYAN CAUSADO ESTADO POR LO QUE SE DEBE DE BLINDARSE DICHA INFORMACIÓN, EL PLAZO DE CLASIFICACIÓN CONCLUIRÁ EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025.
4. ASUNTOS GENERALES.
5. CLAUSURA.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS





ACUERDO 04/2023 LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, SE DAN POR ENTERADOS Y APRUEBAN LA ORDEN DEL DÍA.

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. EN DESAHOGO AL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE TOMA ASISTENCIA AL INGRESAR CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ, CONSTATÁNDOSE LA ASISTENCIA DE LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ.

MANIFIESTA EL USO DE LA VOZ EL LIC. IZABEL PÉREZ RODRÍGUEZ, SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, QUE EXISTE QUORUM NECESARIO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 04/JUNIO/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE PAPANTLA DE OLARTE VERACRUZ, MISMA QUE CORRESPONDE A LA 04 SESIÓN ORDINARIA DEL EJERCICIO 2023, POR LO QUE SE DECLARA DEBIDA Y FORMALMENTE INSTALADA ESTA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 04 Y QUE LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN EN LA MISMA SERÁN VÁLIDOS PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

3.-EN EL DESAHOGO DEL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EN USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE DEL COMITÉ INFORMA A LOS MIEMBROS QUE SOLICITA LA DISCUSIÓN, DETERMINACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE RESERVA DE INFORMACIÓN DERIVADO DE UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN NÚMERO DE FOLIO 300553623000046 POR PARTE DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, A ESTA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, POR PARTE DEL LIC. EMMANUEL PADILLA MARTÍNEZ DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, REFERENTE A DAR CONTESTACIÓN EN DONDE PIDE SE LE DEN LOS SIGUIENTES PUNTOS A RESERVAR:

PUNTO 2.- SOLICITO ME SEA PROPORCIONADA LA RELACIÓN DE TODOS LOS ASUNTOS LABORALES EN CONTRA DEL AYUNTAMIENTO, QUE SE ENCUENTRA PENDIENTES DE RESOLVER, AL 31 DE ENERO DEL 2023

TOMANDO EN CUENTA QUE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EFECTIVAMENTE CUENTA CON ESA INFORMACIÓN, SIN EMBARGO, ESTE COMITÉ CONSIDERA QUE DICHA PETICIÓN, EN LA DIVULGACIÓN DE ESTA INFORMACIÓN PUEDE CAUSAR DAÑO A UN INTERÉS JURÍDICAMENTE PROTEGIDO, TALES COMO DATOS PERSONALES Y QUE NO SE PUEDEN OTORGAR DATOS DE EXPEDIENTES QUE NO HAYAN CAUSADO ESTADO, POR LO QUE DEBE BLINDARSE DICHA INFORMACIÓN.

EN ESE ORDEN DE IDEAS, SIN EMBARGO, RAZONAMOS QUE AUN CUANDO EL DERECHO A LA INFORMACIÓN DEBE DE RESPETARSE, TAMBIÉN ES CIERTO QUE EXISTE UN CRITERIO ASUMIDO POR EL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESOS A LA INFORMACIÓN, EMITIDO POR EL ENTONCES IFAI (INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN) RELATIVO A LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE LOS JUICIOS LABORALES SON MATERIA DE DATOS PERSONALES Y A LA LETRA DICE:

QUE EN EL CRITERIO 19/13, EL INAI DETERMINÓ QUE EL NOMBRE DE ACTORES EN JUICIOS LABORALES CONSTITUYE, EN PRINCIPIO, INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, PUES EL NOMBRE ES UN ATRIBUTO DE LA PERSONALIDAD Y LA MANIFESTACIÓN PRINCIPAL DEL DERECHO A LA IDENTIDAD,





EN RAZÓN DE QUE POR SÍ MISMO PERMITE IDENTIFICAR A UNA PERSONA FÍSICA. POR LO QUE RESPECTA AL NOMBRE DE LAS PERSONAS QUE HAN ENTABLADO UN JUICIO LABORAL, ÉSTE PERMITE IDENTIFICAR A LOS ACTORES QUE PRESENTARON UNA DEMANDA LABORAL Y PARTICIPAN EN UN JUICIO, LO CUAL CONSTITUYE UNA DECISIÓN PERSONAL QUE REFLEJA UN ACTO DE VOLUNTAD DE QUIEN LO REALIZA. LAS ACCIONES LEGALES QUE EMPRENDEN LOS ACTORES EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS LABORALES HACEN EVIDENTE LA POSICIÓN JURÍDICA EN LA CUAL SE HAN COLOCADO POR DECISIÓN PROPIA, CON RELACIÓN A DETERMINADOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, PARA LA OBTENCIÓN DE ALGUNAS PRESTACIONES LABORALES O ECONÓMICAS, LO CUAL CONSTITUYE CUESTIONES DE CARÁCTER ESTRICTAMENTE PRIVADO. EN ESTE TENOR, EL NOMBRE DE LOS ACTORES DE LOS JUICIOS LABORALES QUE SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE O QUE, EN SU DEFECTO, CONCLUYERON CON LA EMISIÓN DE UN LAUDO DESFAVORABLE A LOS INTERESES PERSONALES DEL ACTOR CONSTITUYE INFORMACIÓN PÁGINA 13 | 74 DATOS PERSONALES SUSTENTO CONFIDENCIAL. NO OBSTANTE, PROCEDE LA ENTREGA DEL NOMBRE DE LOS ACTORES EN JUICIOS LABORALES CUANDO, EN DEFINITIVA, SE HAYA CONDENADO A UNA DEPENDENCIA O ENTIDAD AL PAGO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS RECLAMADAS O LA REINSTALACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO, EN VIRTUD DE QUE EL CUMPLIMIENTO DE DICHO FALLO SE REALIZA NECESARIAMENTE CON RECURSOS PÚBLICOS A CARGO DEL PRESUPUESTO DEL SUJETO OBLIGADO, LO CUAL PERMITE, POR UNA PARTE, DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA CONTENIDAS EN LA LEY Y, POR LA OTRA, TRANSPARENTE LA GESTIÓN PÚBLICA Y FAVORECE LA RENDICIÓN DE CUENTAS A LOS CIUDADANOS, YA QUE SE REFIERE AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y AL CUMPLIMIENTO QUE SE DA A LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR ALGUNA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ENCARGADA DE DIRIMIR CONFLICTOS LABORALES

[Handwritten signature in blue ink]

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA

RIESGO REAL DEMOSTRABLE E IDENTIFICABLE	DIVULGACIÓN DE ACUERDO AL INTERÉS PÚBLICO GENERAL	PROPORCIONALIDAD
Sería una vulneración a los datos personales por llevar nombres, direcciones y número de juicio entre otros datos y también con fundamento al art. 68 fracc. VII de la ley 875		ES UNA CLASIFICACIÓN PARCIAL EN CUANTO A 1 PREGUNTA QUE SERÍA LA 2 Y SON DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA EN CUANTO NOMBRES, DIRECCIÓN Y NÚMERO DE EXPEDIENTE JUDICIAL CON FUNDAMENTACIÓN AL ART. 68 FRACC. VII DE LA LEY 875 DEL ESTADO DE VERACRUZ

[Handwritten signature in blue ink]

LO QUE DESDE LUEGO NOS OBLIGA A HACER UN PROYECTO DE RESERVA DE DICHA INFORMACIÓN A EFECTO DE LA DIVULGACIÓN DE ESA INFORMACIÓN NO CAUSE DAÑO A UN INTERÉS PÚBLICO JURÍDICAMENTE PROTEGIDO, TALES COMO ES LA INFORMACIÓN QUE SE SOLICITA, DADO QUE NO TENEMOS EL CONOCIMIENTO DEL USO QUE SE LE PRETENDA DAR.

[Handwritten signature in blue ink]





ESTABLECIDO LO ANTERIOR, ES MENESTER HACER ALUSIÓN A LOS FUNDAMENTOS DE LA CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD; ES DECIR, LOS ARTÍCULOS 55,58,60,63, 67, 68 FRACCIÓN VII Y 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES, QUE ESTABLECEN LO SIGUIENTE:

EN NUESTRA ENTIDAD FEDERATIVA, QUE PRESUPONE A SU VOZ LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 55. LA CLASIFICACIÓN ES EL PROCESO MEDIANTE EL CUAL EL SUJETO OBLIGADO DETERMINA QUE LA INFORMACIÓN EN SU PODER ACTUALIZAR ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE RESERVA O CONFIDENCIALIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL Y EN LA PRESENTE LEY. LOS SUPUESTOS DE RESERVA O CONFIDENCIALIDAD PREVISTOS EN LAS LEYES DEBERÁN SER ACORDES CON LAS BASES, PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA LEY Y, EN NINGÚN CASO, PODRÁN CONTRAVENIRLA. LOS TITULARES DE LAS ÁREAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS SERÁN LOS RESPONSABLES DE CLASIFICAR LA INFORMACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL Y EN ESTA LEY. NO SE PODRÁN EMITIR ACUERDOS DE CARÁCTER GENERAL EN LOS QUE SE PRETENDA CLASIFICAR DOCUMENTOS

ARTÍCULO 58. EN LOS CASOS EN QUE SE NIEGUE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, POR ACTUALIZARSE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE CLASIFICACIÓN, EL COMITÉ DEBERÁ CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DECISIÓN. PARA MOTIVAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESERVA, SE DEBERÁN SEÑALAR LAS RAZONES, MOTIVOS O CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES QUE LLEVARON AL SUJETO OBLIGADO A CONCLUIR QUE EL CASO PARTICULAR SE AJUSTA AL SUPUESTO PREVISTO POR LA NORMA LEGAL INVOCADA COMO FUNDAMENTO. ADEMÁS, EL SUJETO OBLIGADO DEBERÁ, EN TODO MOMENTO, APLICAR UNA PRUEBA DE DAÑO. TRATÁNDOSE DE AQUELLA INFORMACIÓN QUE ACTUALICE LOS SUPUESTOS DE CLASIFICACIÓN, DEBERÁ SEÑALARSE EL PLAZO AL QUE ESTARÁ SUJETO LA RESERVA.

ARTÍCULO 60. LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EN EL MOMENTO EN QUE:

I. SE RECIBA UNA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 63. LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE EMITA EL SISTEMA NACIONAL, EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL Y PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, SERÁN DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS.

ARTÍCULO 67. LA INFORMACIÓN EN PODER DE LOS SUJETOS OBLIGADOS SÓLO ESTARÁ SUJETA A RESTRICCIÓN EN LOS CASOS EXPRESAMENTE PREVISTOS EN ESTA LEY, POR LO QUE TODA LA QUE GENEREN, GUARDEN O CUSTODIEN SERÁ CONSIDERADA, CON FUNDAMENTO EN EL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD, COMO PÚBLICA Y DE LIBRE ACCESO.

ARTÍCULO 68. LA SIGUIENTE ES INFORMACIÓN RESERVADA Y POR LO TANTO NO PODRÁ DIFUNDIRSE, EXCEPTO DENTRO DE LOS PLAZOS Y CONDICIONES A QUE ESTA LEY SE REFIERE:

VII. VULNERE LA CONDUCCIÓN DE LOS EXPEDIENTES JUDICIALES O LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SEGUIDOS EN FORMA DE JUICIO, EN TANTO NO HAYAN CAUSADO ESTADO.





ARTÍCULO 70. EN TODO CASO QUE LA AUTORIDAD FUNDE Y MOTIVE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA, ÉSTA DEBERÁ CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I. QUE LA DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN REPRESENTA UN RIESGO REAL, DEMOSTRABLE E IDENTIFICABLE DE PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL INTERÉS PÚBLICO;
- II. QUE EL RIESGO DE PERJUICIO QUE SUPONDRÍA LA DIVULGACIÓN, SUPERE EL INTERÉS PÚBLICO GENERAL DE QUE SE DIFUNDA; Y
- III. QUE LA LIMITACIÓN SE ADECUE AL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD Y REPRESENTA EL MEDIO MENOS RESTRICTIVO DISPONIBLE PARA EVITAR EL PERJUICIO.

SE INDICARÁ EXPRESAMENTE LA FUENTE DE LA INFORMACIÓN Y LAS RAZONES EN QUE SE APOYE LA JUSTIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN FORMULADA; SI EL ACUERDO ABARCA LA TOTALIDAD O SÓLO PARTE DE LA INFORMACIÓN, Y EL PLAZO DE RESERVA, QUE PODRÁ SER DE HASTA CINCO AÑOS, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DE LA AUTORIDAD QUE SERÁ RESPONSABLE DE SU CONSERVACIÓN.

SI LOS EXPEDIENTES QUE CONTENGAN INFORMACIÓN RESERVADA INCLUYEN ALGUNA OTRA QUE NO TENGA TAL CALIDAD, LA PETICIÓN O SOLICITUD QUE SE FORMULE SE ATENDERÁ RESPECTO DE ESTA ÚLTIMA.

“ARTÍCULO 116. SE CONSIDERA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE. [...]”

“ARTÍCULO 113. SE CONSIDERA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

- I. LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE;

LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL NO ESTARÁ SUJETA A TEMPORALIDAD ALGUNA Y SÓLO PODRÁN TENER ACCESO A ELLA LOS TITULARES DE LA MISMA, SUS REPRESENTANTES Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS FACULTADOS PARA ELLO.”

EN MERITO A LO ANTERIOR, DAR CONTESTACIÓN A LOS CUESTIONAMIENTOS DE DICHA PETICIÓN, SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS SUPUESTOS DE LA NORMATIVIDAD INVOCADA EN LÍNEAS ANTERIORES, POR LO QUE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, ESTÁN DE ACUERDO EN QUE DEBEN DE RESGUARDARSE, MEDIANTE LA RESERVA QUE DE DICHA INFORMACIÓN SE HAGA, POR UN PERIODO, INDETERMINADO COMO LO ESTABLECE LA LEY POR SER UN DATO PERSONAL.

UNA VEZ DISCUTIDO ESTE PUNTO Y VISTAS LAS RAZONES ADEMÁS PREVIO ANÁLISIS, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, SOBRE LA RESERVA SOLICITADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]





PRESIDENTE	GONZALO FLORES CASTELLANOS	A FAVOR
SECRETARIO	IZAEL PÉREZ RODRÍGUEZ	A FAVOR
VOCAL	FLORENCIO GARCÍA LÓPEZ	A FAVOR
VOCAL	RICARDO WALL REYES	A FAVOR
VOCAL	ZADI HERNÁNDEZ GÓMEZ	A FAVOR

ACTO SEGUIDO EL SECRETARIO DEL COMITÉ, MANIFIESTA QUE EL PRESENTE ACUERDO FUE REALIZADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

4.- ASUNTOS GENERALES; EL SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO PAPANTLA VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, LIC. IZABEL PÉREZ RODRÍGUEZ, SEÑALA QUE NO EXISTEN ASUNTOS GENERALES A TRATAR, POR LO QUE SE HA AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA.

5.- CLAUSURA DE LA SESIÓN, NO HABIENDO OTRO ASUNTO A TRATAR, EL LIC. GONZALO FLORES CASTELLANOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CIERRA SESIÓN, SIENDO LAS 10:30 HORAS, DEL MISMO DÍA Y AÑO DE SU INICIO. FIRMANDO LA PRESENTE ACTA QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, AL CALCE Y AL MARGEN, COMO CONSTANCIA DE LOS ACUERDOS TOMADOS Y PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

LIC. GONZALO FLORES CASTELLANOS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

LIC. IZABEL PÉREZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA





PROF. FLORENCIO GARCÍA LÓPEZ
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA YREGIDOR
OCTAVO

L.C. Y C. RICARDO WALL REYES
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA YCONTRALOR
MUNICIPAL,

LIC. ZADI HERNÁNDEZ GÓMEZ
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y SINDICO
UNICO

